

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

08 FEB 2021

Divorcio 2020-00500

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1.- ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, interpuesta por BLANCA LILIA CEPEDA PRIETO contra HERNANDO MARTIN BEJARANO.

2.- Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3.- Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem.

4.- Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

5.- Aportar número de celular donde se pueden contactar a la parte demandada y el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

